

Clase: SUCESION DOBLE E INTESTADA
Demandante: JOSE ERLEY YEPES VARGAS y otros
Causantes: PASTORA VARGAS DE YEPES y EFRAIN YEPES
(q.e.p.d.)
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00023-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que allegó el apoderado judicial de los demandantes el día 31 de mayo de 2023, al correo institucional de este Despacho, por ser procedente, se dispone decretar la siguiente medida cautelare:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 593-1 del Código General del Proceso, se decreta:

1. El embargo del bien inmueble registrado como propiedad del causante EFRAIN YEPES (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía 2.358.754, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-36064, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, según lo manifiestan los interesados y que se ubica en la vereda Catalán de Prado.
2. El embargo del bien inmueble registrado como propiedad del causante EFRAIN YEPES (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía 2.358.754, en el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-19931, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, según lo manifiesta el ejecutante, y que se ubica en la carrera 8 No. 9-23 del área urbana de Prado.
3. El embargo del bien inmueble registrado como propiedad del causante PASTORA VARGAS DE YEPES (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía 28.889.708, en el bien inmueble denominado El Porvenir, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-30228, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, según lo manifiesta el ejecutante, y que se ubica en la vereda Catalán de Prado.
4. El embargo del bien inmueble registrado como propiedad del causante PASTORA VARGAS DE YEPES (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía 28.889.708, en el bien inmueble denominado El Porvenir, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-12451, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, según lo manifiesta el ejecutante, y que se ubica la calle 11 No. 10-02, 6-58 y 6-54 de Prado.

Para el efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima, a fin de que se sirvan inscribir el embargo y expedir a costa de la parte interesada certificación sobre la situación jurídica del bien, con una anterioridad de diez (10) años, si ello fuere posible. **(Ofíciense)**

Una vez inscrito el embargo, si fuere pertinente, se decidirá sobre su secuestro.

Ofíciense a la correspondiente entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.027 de fecha 06 de junio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria